Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas. trim.
Id. de fuera de la capital. . . . 5 id. id.
Ultramar en oro. 18 id. id.
Id. por un año, en oro. . . . 25 id.
Extrangero, trimestre. . . . 7'50 ptas.

Todo pago se entiende por adelantado.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director deeste periódico.

REDACCIÓN Y ADMON.—Progreso 4-3.º

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante —Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. linea á juicio de la Administración.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XVIII. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.565

MIÉRCOLES 15 AGOSTO DE 1888.

Seccion Oficial.

GACETA del 12.—No contiene disposición alguna de interés general.

EL PODER JUDICIAL, LA PRENSA
Y EL PODER COMERCIAL.

Con este título publica *El Centinela Administrativo* el siguiente artículo, cuyos párrafos contienen materia suficiente á distintas controversias por lo cual lo publicamos para que el lector se entere de la mera doctrina:

Siempre hemos considerado como una calamidad administrativa la distinción y admisión de los famosos tres poderes *legislativo, ejecutivo* y *judicial*, ya porque se basa en hechos inexactos, ó mejor dicho, no se basa en ningun hecho, ya porque en la práctica resulta inaplicable, ya porque, en fin, imposibilita la realización de las profundas reformas que la administratura social requiere en todas sus dependencias; en la sociedad no hay ningun poder diferente de los poderes que tienen todos y cada uno de sus individuos, los cuales tampoco son poderes, sino facultades; y si álguien cree que es preciso mantener la ilusión en contrario, con su pan se lo coma; pero no podrá demostrarlo ni con hechos ni con razones. Repetimos que las superiores relaciones que ligan á unos hombres con otros no son más que éstas: *cambio de cosas por cosas, de servicios por cosas y de cosas por servicios*; siendo para alucinación todas las demás relaciones que muchos aún se obstinan en proclamar como necesarias para organizar la sociedad, pues á la postre todas se vienen abajo y quedan sometidas al yugo de las tres que hemos mencionado. Obsérvese que las sociedades progresan á medida que su organización se aproxima más á ellas, mientras las olvidan cuando retroceden; desaparecieron las relaciones entre señor y esclavo, entre siervo y castellano, entre marido y esclava, y están á punto de desaparecer las que existen aún entre súbdito ó vasallo y rey. Todas ellas engendraban *poderes* contrarios á razón, que hoy ya no se miran sino como absurdos mitológicos.

Las relaciones consistentes en el cambio, que son las fundamentales y verdaderas, son las que engendran el que podríamos llamar *poder comercial;* el cual, sin estar ejercido de hecho ni de derecho por nadie en particular como los demás, es, sin embargo, el que se impone á todos ellos, los ahuyenta y sojuzga; por eso las leyes del comercio, las leyes que mueven y regulan el poder comercial, son las que acaban siempre por prevalecer, si no exterior, interiormente. Todo otro poder erigido en institución social, es una equivocación; y si bien es verdad que algunas veces las equivocaciones son necesarias para la conservación de la salud, no lo es ménos que conviene desvanecerlas poco á poco, pues al fin son equivocaciones y á la postre han de dar malos resultados.

Así, pues, no admitimos que sean tres poderes las facultades de *legislar, ejecutar y sentenciar*; son tres funciones administrativas, como dijimos, que se ejercen por delegación ó mandato de la sociedad, sin que sean ningun poder las personas que las ejerzan. Podrán creerse las Córtes superiores á la sociedad, y otro tanto podrán hacer el Gobierno y los Tribunales, y aún se portarán como tales superiores que se creen, procurando más satisfacer conveniencias propias que las conveniencias de la sociedad que los nombró administradores; pero tambien puede creerse el que administra fincas es superior al propietario de las mismas, y, sin embargo, no lo es.

Que las Córtes, el Gobierno y los Tribunales se creen superiores al pais que tienen encargo de administrar cada cual parcialmente, es cosa que está muy á la vista y que sucede con demasiada frecuencia, y sabe Dios á donde iríamos á parar si al fin el poder comercial no les parase los piés y les aventase los humos. Por eso no quisiéramos nosotros que se usasen las denominaciones de poder tal y cual, sobre todo en tierra de quijotes, porque además los que entran á desempeñar ese *poder* toman la cosa al pié de la letra, y no sólo se figuran ser, en efecto, un poder sobresocial, sino que juzgan que la sociedad se ha hecho para ellos, para incensarlos, mantenerlos opíparamente, recibir con sonrisas sus desdenes y sofiones y darles un millón de gracias por tan singulares beneficios.

Fijémonos en ese muchacho calaverón, derrochador, incapáz de órden y de método, pero muy apto para jugarle una pasada al lucero del alba, que estudia leyes, se licencia, hace oposiciones, y, por sí ó por nó, saca plaza de juez; ya le tenemos hecho poder, un poder independiente, irresponsable en sus equivocaciones y dispuesto á hacer sentir el peso de sus sentencias sobre los hombros del primero que ante su divino acatamiento comparezca. ¿Cree ese buen señor que representa á la sociedad, que se le pasa un sueldo para que obedezca á la sociedad y cumpla el contrato que la sociedad ha celebrado con él de pagarle para que preste los servicios que se le señalen? ¿O cree, por el contrario, que está encima de la sociedad, que nada debe á ésta, y que desde el trono de su empleo puede tratarla como á país conquistado¿ ¿Nó es un poder independiente? ¿Quién es la sociedad para meterse á averiguar si cumple ó no con todos los deberes de su empleo? El es quien juzga y sentencia á la sociedad, más no la sociedad á él; si delinque, si falta á la ley, es juzgado por otros de su misma carrera, y allá entre ellos se las componen, procurando que el *poder independiente* conserve siempre la debida altura sobre su dependiente, la sociedad. ¡Es necesario que los poderes no se confundan con los individuos de la especie humana, por cuanto son de naturaleza superior á ellos!

Nada, pues, de poderes ni de independencia; lo de poderes, porque implica un absurdo antirracional é intolerable; lo de independencia, porque es un arma de dos filos con la cual se puede herir por un lado al Gobierno (que al fin es dependiente y responsable), y por otro á la sociedad ó á sus órganos, y tambien porque es demasiado comodin para esos Gobiernos que, escudados trás la independencia é irresponsabilidad de los tribunales, hacen ilusoria su dependencia y responsabilidad; tal es una de las primeras reformas que necesita ese señor *poder judicial* que aún pretende vivir envuelto en privilegios, sombras y misterios, impropios de la dignidad social y de la cultura de las gentes. Ni es poder, ni es independiente, ni es otra cosa que un conjunto de empleados á quienes se les corre sueldo para que trabajen menos que otros; así debe entenderlo.

Claro es que la sociedad no está siempre dispuesta á reconstituir las cosas con actos de fuerza, ya por los perjuicios que esto acarrea, ya por la dificultad de aunar y organizar los esfuerzos de todos; pero las leyes del comercio, es decir, las del progreso, suplen con ventaja los actos de fuerza, y por eso

---

Art. 36. Los Recaudadores, asi los principales como los subalternos que de ellos dependan, deberán llevar un libro de operaciones, foliado y sellado por la Administracion respectiva, en el que se anoten dia por dia todas las que practiquen haciendo constar la fecha de los de entrada y salida en cada distrito municipal. Estas fechas las pondrán además de oficio en conocimiento de la Administracion respectiva á medida que vayan sucediéndose.

Art. 37. Las Recaudadores están obligados además á llevar un libro diario de cobranza por cada distrito municipal y por cada contribucion, anotando en ellos contribuyente por contribuyente, con expresion de sus nombres, las cuotas que hiciesen efectivas.

Art. 38. Es obligacion indeclinable de los Recaudadores de las capitales de provincia ingresar en la Tesoreria de Hacienda las cantidades que tengan recaudadas los dias 8, 15, 23 y último del segundo mes del trimestre, ó en períodos mas cortos si la Administracion lo estimare conveniente. Los Recaudadores de las zonas no capitales de provincia deberán hacer sus ingresos en la Tesoreria de Hacienda ó en la Sucursal ó Caja del Banco de España que la Adminis-

tracion les designe dentro de la provincia antes de fin de mes. La Administracion tendrá el derecho de cerciorarse por los diarios decobranza y de operaciones si el ingreso en la Tesoreria corresponde al importe realizado del trimestre hasta aquella fecha y de obligar á hacer ingresos en otros periodos si lo cree conveniente.

Art. 39. Los Recaudadores no podrán, por ningun concepto, distraer fondos de la recaudacion.

Art. 40. Los fondos se conducirán á los puntos naturales de su destino, ya de un pueblo á otro, mientras se verifica la cobranza voluntaria, ya á la capital de la provincia ó á otros puntos de entrega, pero siempre por carreteras ó caminos ordinarios directos y concurridos, no solo con el fin de evitar, en cuanto sea posible, los siniestros, sino porque si éstos ocurriesen en veredas ó caminos impropios ó extraviados, será mayor la responsabilidad en que incurran.

Art. 41. El Recaudador, vista en de la importancia de los fondos que deba conducir, de la comarca que recorra, de la época en que tenga lugar la conduccion, ó de cualquiera otra circunstancia que él apreciará debidamente, se procurará la escolta ó sal-

ejemplar de la cuenta en que así se haga constar, y asi mismo los ejemplares de las carpetas y facturas justificativas. Esta aprobacion se considerará como provisional y sujeta á rectificaciones en tanto que recaiga la aprobacion definitiva que será la que se preste á la cuenta anual de la recaudacion por la Administracion de Contribuciones de la provincia.

Art. 46. Además de la cuenta trimestral de la recaudacion ordinaria, y de la accesoria á que se refieren los artículos anteriores, se rendirá en los mismos plazos cuenta de la recaudacion accidental correspondientes á los cargos no comprendidos en sus repartos y matrículas; esta cuenta deberá justificarse en igual forma que la cuenta principal, y sus partidas englobarse en su dia en la cuenta general del año.

Art. 47. Al presentarse el Recaudador á la liquidacion trimestral acompañará á las facturas de los recibos á realizar por la via ejecutiva los documentos que justifiquen haber procedido en los períodos de cobranza voluntaria en la forma prevenida por esta instruccion. Estos documentos serán los ejemplares del Boletin oficial en que se hubiese anunciado, y un certificado de los Al-

preconizamos nosotros siempre esas leyes.

Tenemos un ejemplo patente en el crímen de la calle de Fuencarral. ¿Se ha querido cansar á la sociedad, á la opinion pública, á la prensa? Tal vez antes se hubiera conseguido; pero, hoy en vez de cansarla, se la estímula... ¡hoy la prensa que con más ahinco persigue ese crímen, vende doble número de ejemplares que de ordinario! ¿Quién se cansará antes?

¿El poder judicial ó el poder comercial?

¿El poder antiguo ó el nuevo?

Como tema de actualidad, transcribimos á continuacion los atinados comentarios que á la circular sobre Penales hace nuestro apreciable colega *El Medicdía:*

Una circular sobre penales.

«.....el exámen, como forma de ingreso en cuerpo de Penales, no puede considerarse en si mismo como una demostracion completa y definitiva de idoneidad, y es, por tanto, preciso que vaya seguido y comprobado en el desempeño de los cargos y en el ejercicio de las funciones, de una incesante laboriosidad, un exquisito celo, una intachable integridad, y de un conjunto, en fin, de cualidades morales, en todo empleo público necesarias pero absolutamente indispensables en los del ramo de Penales, y que solo la esperiencia pueden evidenciar.»

(Circular de 9 de Agosto de este año á los directores de Establecimientos Penales.)

Profunda verdad la que encierran las palabras transcritas de la circular dirigida por la subsecretaría de Gracia y Justicia á los jefes de nuestros presidios y cárceles; profunda verdad que siempre se ha reconocido tácitamente, pero que pocas veces ha llegado á ser un hecho en nuestra Administracion pública.

El empleado de una penitenciaria no necesita solo de las facultades de inteligencia que le caractericen como idóneo para el desempeño de su cargo, necesita más todavia las cualidades morales de rectitud, integridad y celo que lo colocan á la altura de su mision y de sus funciones tutelares sobre esa parte de la sociedad que se encomienda á su aguarda, para que la devuelva en su dia purificada por el arrepentimiento y saneada por la correccion.

Para evitar en la atmósfera envenenada de un presidio ó de una cárcel, sin sentir el influjo corruptor que se desprende de las costumbres y las inclinaciones de la población penal; para respirar las emanaciones de maldad y de vicio que despiden las galerias y celdas de un edificio sombrío ocupado por malhechores y criminales, sin llegar á contagiarse con algo de todas esas impurezas; para lograr eso, hace falta un fondo de bondad y una fuerza de espíritu tan grande, que no quiera ceder ante el peso de las influencias, ni se debilite al contacto de vergonzosas ofertas, ni sea fácil y asequible para el soborno.

Y cuando esa rectitud no exista arraigada por modo tan notable en el corazon y en el pensamiento, la vista, un dia y otro dia de lo más repugnante y asqueroso de la sociedad, vá acostumbrándose necesariamente á mirar la podredumbre sin sentir horror, con mirada tranquila, hasta que, poco á poco, puede llegar la voluntad á deslizarse por la pendiente desastrosa del mal, perdiendo guadualmente los escrúpulos de la honradez y las santas indignaciones de la virtud.

Eso es el gran peligro de los vigilantes y empleados de los establecimientos penitenciarios; ese es el supremo escollo en que tropieza muchas veces la voluntad humana; esa es la contingencia que deben evitar el gobernante y el legislador al formar el cuerpo de funcionarios de penales.

Y la benevolencia extrema, y la negligencia culpable, y la facilidad para el soborno de los vigilantes y guardadores de nuestras cárceles y presidios, significa algo más que la inmoralidad administrativa ó el escándalo burocrático; significa y representa la sociedad sin defensa, la justicia burlada, la ley escarnecida, el rigor del Código para el pobre y la falta de castigo para el criminal que tenga la suerte de ser protegido por altas influencias ó posea dinero bastante para merecer atenciones que hacen su pena un irrisorio mandato no cumplido, à despecho de los tribunales que lo dictaron y de la sociedad que lo sanciona con su aprobacion y con su aplauso.

Por eso estamos conformes con la afirmacion que hace el sub-secretario de Gracia y Justicia en el párrafo de su circular que nos sirve de lema para estas palabras; por eso nos es muy grata la sinceridad del señor Calvetón, que reconoce implícitamente la existencia de graves vicios en la administracion de nuestros penales.

¡Lástima grande que no se haya sentido la necesidad de la represion del mal, hasta que la experiencia ha hecho manifiesto y público las escandalosas intrigas y los censurables manejos que tenian lugar en nuestras cárceles!

Tarde se acude al remedio, pero si llega á producir sus frutos, si no queda reducido á la categoria de propósitos, tendremos verdaderos motivos de satisfaccion.

Hasta entonces, reservamos nuestro juicio.

Noticias locales y generales.

Se nos ha remitido un escrito que no publicamos por su mucha extensión, lamentando el altercado que en la noche del sábado hubo de sostener el conductor de un coche que, procedente de San Feliu, quiso pasar por el arroyo derecho de la Rambla de Alvarez. Segun el escrito de referencia, al llegar el carruaje al Café Nuevo, parece hubo oposición por parte de algunos en separar las mesas y sillas que como de costumbre, se colocan en el arroyo, dando lugar ésto á una acalorada disputa en la cual, dice, tomó parte en términos poco comedidos un tal Mata á quien el cochero tomó por autoridad siendo causa este error el que afortunadamente terminára el asunto dejando paso al carruaje.

—Hemos sabido que D. Pedro Ortega, Delegado de Hacienda de esta provincia, estuvo el pasado sàbado en Caldetas con objeto de saludar al ministro de aquel ramo, Sr. Puigcerver.

—El 14, 15 y 16 son los dias destinados para celebrar su fiesta mayor la villa de Ribas; para desempeñar la parte musical del programa, está contratada la Orquesta *dels Tranquils* de Ripoll. Segun noticias, se correrán vacas del país.

—Hoy debe terminar la fiesta mayor de San Hilario la cual, segun noticias, ha estado bastante animada.

—El lúnes pasado cundió por Torelló la noticia de que un perro rabioso recorria las calles de la población. Inmediatamente algunos vecinos de la misma armados de carabinas, salieron en persecución del animal, contra quien dispararon varias veces, no pudiendo, sin embargo, evitar que fuera mordido el digno administrador de correos Don Juan Dalmau, á quien hizo la primera cura el médico doctor Riera. El Alcalde, al tener noticia del necho, dió órden de que todos los perros mordidos por el rabioso, fuesen muertos, y se pusiese bozal á los restantes.

El pobre mordido ha salido para Barcelona para ser sometido á la curación del Dr. Ferrán.

—La escuadra española ha zarpado de Venecia. Parece que se dirige á Ancona. La despedida ha sido afectuosísima.

—Las maniobras navales ejecutadas por la escuadra inglesa, ha dado resultados desastrosos. Cinco grandes buques se han visto obligados á entrar apresuradamente en Plymont para reparar grandes desperfectos. Casi todos los demás que componían la escuadra están estropeados y con averías de consideración.

—Los dias 23 y 26 del actual se verificarán corridas de caballos en el hipódromo de Puigcerdá. Se distribuirán importantes premios en metálico, en cada carrera, y objetos de arte.

Algunas carreras serán de venta, á los tipos de 1.500 y 1.000 pesetas cada caballo, vendidos en subasta pública al alza de los referidos precios despues de cada carrera.

—La estátua del rey don Jaime, modelada por Vallmitjana, se halla ya en los talleres de la Maquinista Valenciana, donde pronto empezarán los trabajos de fundición.

—París ha consumido la última primavera cantidad tan enorme de violetas, que los *croniqueurs* se han hechado á buscar las causas de esta boga y la han descubierto.

Parece ser que, revolviendo documentos viejos un escritor célebre, descubrió y publicó la receta, mediante la cual la emperatiz Josefina logró conservarse siempre hermosa, y á la cual debió aquella tez maravillosa que era la admi-

---

documentos y efectos que han de servir de justificantes.

Art. 44. El cargo será el que la haya hecho la Administracion al principio del trimestre. La data la constituirán las cantidades ingresadas, los recibos no realizados, los de suministros, los de cuotas domiciliadas en otros partidos, las bajas totales ó parciales comunicadas por la Administracion en tiempo oportuno, y en general todas las cifras que la Administracion considere de abono por cualquier concepto. Los recibos deberán presentarse con facturas triplicadas ó duplicadas, segun que sean de recibos à realizar, ó de recibos respecto á los cuales haya terminado la gestion recaudadora, como son los de cuotas impuestas á bienes del Estado, bajas acordadas, etc.

Art. 45. En la segunda decena del tercer mes del trimestre examinará la Administracion de provincia ó subalterna la cuenta trimestral del Recaudador y sus justificantes, reparándola ó aprobándola, segun proceda; este exámen y aprobacion se harán precisamente con audiencia de la Intervencion de Hacienda de la provincia ó del Interventor de la subalterna. Una vez recaida la aprobacion, se le devolverá un

vaguardia suficiente á asegurar la remesa.

Art. 42. Al ausentarse el Recaudador de un distrito municipal deberá advertir al Alcalde para que lo haga saber á los contribuyentes por medio de edictos, que en los diez dias primeros del tercer mes del trimestre se recibirán en las Oficinas de recaudacion de la capital de la zona recaudatoria, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas en los dias que ha estado abierta la cobranza en el distrito municipal de que se ausenta. Igual anuncio deberà hacer la Administracion de Contribuciones de la provincia por lo que respecta á los contribuyentes de la capital, sin perjuicio de anunciarlo igualmente en el *Boletin Oficial* y en los periódicos de la localidad.

Art. 43. Transcurridos los diez dias del tercer trimestre á que se refiere el artículo anterior, que constituirá el segundo período de cobranza, se presentará el Recaudador á liquidar el trimestre en la Administracion de la provincia ó en la del partido, empezando por ingresar en los puntos de entrega las sumas realizadas en el expresado segundo período, y llevando formuladas y por duplicado sus cuentas, y corrientes todos los

En las de 2.001 á 3.000. . . .	5
En las de 3.001 á 5.000. . . .	6
En las de 5.001 á 10.000. . . .	8
En las de 10.001 en adelante. . .	10

Art. 34. El período de cobranza á que se refiere el artículo anterior, ha de comenzar y terminar precisamente en cada zona recaudatoria dentro del segundo mes del trimestre sin que sea obstáculo el número de distrito municipales comprendidos en ella, puesto que los Recaudadores tienen la facultad, y tendrán en estos casos el deber de nombrar todos los Recaudadores subalternos que sean necesarios.

Art. 35. La cobranza en las capitales de provincia continuará haciéndose à domicilio mientras que otra cosa no se determine. La correspondiente á cuotas impuestas á fincas embargadas se anunciará antes por oficio al Tribunal ó Juzgado que entienda en el embargo, el cual deberá disponer su inmediato pago con arreglo á las Reales órdenes de 14 y 22 de Marzo de 1853. La cobranza en las zonas recaudatorias no capitales de provincia, se hará en el domicilio fijo ó accidental del recaudador, teniendo éste igual obligacion que los de las capitales de provincia respecto á las fincas embargadas.

racion y la envidia de las damas francesas de su época.

La mujer del gran Napoleon acostumbraba á echar un jarro de leche hirviendo en una jofaina llena de flores de violeta, y con este cocimiento se bañaba la cara y el cuello todas las mañanas.

No bien fué revelado este antiguo secreto, todas las señoras comenzaron á ensayar la receta, y habiéndoles ido bien, la moda ha cundido al extremo de hacer subir no poco el precio de las violetas.

—Es general el entusiasmo con que se ha acogido la idea de allegar recursos para conseguir en breve plazo la reparación de la Catedral de Sevilla.

El miércoles por la noche, reunida la Junta de la Maestranza de caballería de aquella ciudad, bajo la presidencia del conde de Casa-Galindo, acordó contribuir con 30.000 pesetas, siguiendo la tradicional costumbre que esta corporación tiene de aliviar las desgracias de Sevilla.

La señora condesa de París, ha hecho un donativo de 25.000 pesetas, otro de 5.000 la señora viuda de Ibarra.

El señor Romero Girón, en carta dirigida al Deán, ofrece coadyuvar con recursos pecuniarios á la reconstrucción del templo. La Reina regente tambien se ha interesado en conocer el importe total del presupuesto para las obras. La Diputación provincial está convocada para el dia 13, y es probable que, á propuesta de la comisión, señale 5.000 pesetas anuales. El ayuntamiento ha elevado al ministro de Hacienda una solicitud pidiendo la condonación del 50 por 100 sobre los atrasos del impuesto de capitación, para aplicarlo á las obras de la basílica.

Se trata de celebrar una gran función taurina con el concurso de los grandes ganaderos que cederán cada cual una de sus mejores reses, lidiándolas Lagartijo, Frascuelo, Cara-Ancha, Gallo, Mazzantini y Guerrita, con sus cuadrillas.

Y por último, se darán varias representaciones en los teatros: los pintores y escritores harán cesión de algunas de sus obras, y muchos particulares han hecho considerables ofertas, contándose entre éstas las de los señores Jimenez de Lerma, Gomez Bello y Ramos Calderón.

—Parece que el calor adormecido hasta ahora, ha despertado de su letargo, arreciendo hasta tal punto, que casi es imposible transitar por las calles en las horas del sol.

—Durante la ausencia del oculista señor Carreras, se ha encargado de la clínica de dicho señor el aventajado jóven médico de esta Capital, nuestro particular amigo D. Jaime Figueras.

—Con motivo de la festividad del dia, esta noche á la hora de costumbre celebrará la distinguida Sociedad el *Liceo Gerundense* un escojido baile en sus salones.

—La Compañia de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia ha recaudado desde primero de Enero hasta 31 de Julio del año actual, 370,429'67 pesetas más que en igual período del año pasado.

—Por Real órden de 18 de julio último, se ha dispuesto que ningun empleado del Estado solicite billete alguno gratis ni á precio reducido de ninguna Empresa de ferro-carriles, bajo la pena de pérdida del destino.

A propósito de esta Real órden ¿qué ocurrió al señor Delegado de Hacienda en la estación de Caldetas cuando hace unos dias fué á dicha villa á visitar al Ministro del ramo? ¿qué el señor Ortega no conocía esa Real disposición? sería bueno que nuestro Delegado fuera á quedar cesante por una bicoca como esa.

—Como síntoma grave de la miseria que sufre el país, dice un colega que es raro el establecimiento en que diariamente no se presentan cuatro ó seis ó más jornaleros y oficiales en demanda de trabajo de cualquier clase y por cualquier precio, con la particularidad que no tienen los peticionarios en cuenta la clase del establecimiento ni si son ó no entendidos en el ramo á que aquel se dedica, sinó que solicitan trabajo siquiera tengan que aceptar el cargo más pesado, más trivial y menos retribuído.

Oficiales ebanistas, por ejemplo, han solicitado entrar como mozos en un establecimiento de Mercería.

—El Gobernador civil que ha sido de esta provincia, D. Leandro Antolín Ruiz Martinez y que en la actualidad lo era de Múrcia, ha sido trasladado á la de Alicante.

Historia de la espada.

Dicen algunos historiadores, que cuando Cárlo-Magno signaba sus pactos y tratados, empleaba el pomo de su espada como sello, exclamando: «lo signo con el pomo y lo haré cumplir con la punta.» Sí esto es rigurosamente cierto, el famoso gerrero de la Gália, definió por modo gráfico la significación del arma más conocida en todos los tiempos.

Algo oscura y dudosa se presenta la etimología de la voz espada, pues mientras unos quieren que venga de *spatha* dando origen ibero, otros entienden que proviene del griego *spathe*, que más tarde los romanos convirtieron en *spáthus*. Vegecio y Tito Livio declaran que los romanos tomaron de los españoles la espada corta, recta y de dos filos, con la cual causaban grandes y horrorosas carnicerías en las filas contrarias. Cuando los romanos lucharon contra las falanges griegas, como éstas no habian guerreado sinó con enemigos armados de picas y flechas, llevaron el pánico más espantoso, hasta el punto de que viendo cabezas y brazos separados del cuerpo por los tajos de las espadas, creyeron que éstas, eran nuevas fúrias, manejadas por el cólera de los dioses.

Nuestra pátria no solo ha sido la que primero empleó esta clase de armas blancas, sinó que además ha obtenido siempre las fábricas más afamadas de espadas.

Calatayud, Bilbao, y sobre todo, Toledo, han estado siempre á mayor altura que Damasco, Reims y Solingen. Las inolvidables hojas todelanas, sabido es que no han tenido competencia en ningun tiempo.

Aun cuando parezca un tanto raro, los romanos llevaban la espada al lado derecho, suspendidas de una bandera que pasaba del hombro izquierdo al costado derecho. Cuando la longitud de la espada fué creciendo, y después de adoptarse tambien la daga ó el puñal, el soldado llevaba esta última arma al costado derecho y la espada en el izquierdo, segun hace tiempo y aún en nuestros dias se acostumbra.

Los godos trajeron su espada particular, pues no solo tenian su «Conde de los espatarios», especie de Capitán de corazas ó de archeros, segun andando el tiempo habria de llamársele, sinó que además se consigna en el poema del Cid.

«Sacan las espadas ó relumbra toda la Cort.»

Larga, ancha y recta era la espada de los godos, disminuyendo desde la empuñadora: no tenia guardamano y el puño constaba del pomo y de los gavilanes, llamados por los árabes arriaces.

Ya en los últimos períodos de la Edad Media, los regimientos suizos al servicio de las naciones europeas, llevaban dos espadas: una de grandes dimensiones llamada espadon y que iba cruzada á la espalda sujeta con correas, y otra más pequeña en el tahalí ó cinturón. A fines del siglo XV, comenzó el empleo de la espada de córte ó de paz, es decir, perdió algo de su primitiva misión como arma de combate.

Las espadas usadas en España durante los siglos XVI y XVII, tenian la hoja larga y estrecha, y en la empuñadura una gran cazoleta llamada racazo que amparaba toda la mano: los dos grandes gavilanes servian para desviar del cuerpo la espada del contrincante. Aunque en general la hoja era plana ó angulosa acanalada, se usaban tambien anchas y con filos para poder herir de punta y córte, conociéndose algunas de dimensiones tan grandes, que parece increible pudiesen ser manejadas con destreza por un brazo humano.

En Francia llamaron flambergas á las espadas fuertes, de hoja larga gruesa en el centro, puntiaguda y de dos córtes afilados. Estas armas tan enormes y pesadas, se imponian en la edad de hierro, dado que el hombre de armas iba enfardado materialmente en hierro. Los Condestables de la nación vecina usaban como emblema distintivo un espadon inmenso, en cuya hoja se hallaban grabadas varias flores de lis.

Muchas espadas de guerreros célebres se conocen con la historia con un sobrenombre, para denotar las proezas ó el poder de sus dueños. La de Cárlo-Magno se llamaba la *Joyeuse* y se guardaba en la Iglesia de Saint Dénis en París, sirviendo en la consagración de los reyes de Francia. La *Durindana* de Rolando y las dos célebres de nuestro Cid la *Colada* y la *Tizona* de la cual dice el romancero:

Peleo con la Tizona,
non ofendo con la lengua
....
que más traigo siempre al lado
á Tizona que á Gimena.

España cuenta con la colección más rica de espadas históricas é ilustres de Europa. Las glorias conquistadas por nuestros invictos soldados, se hallan vivas y perpetuadas, tanto en el corazón de los españoles, cuanto en esos ejemplares sagrados que hemos podido conservar y que otro dia enumeraremos.

Para concluir, diremos que la *gladius humicus* de la antigüedad ó sea la espada larga, ancha, especialmente por la punta, donde tenia alguna curvatura y corte por ambos lados, es la cimitarra de los turcos y árabes. Una variedad de éstas, es el alfange ó sable de Damasco, que difiere de la cimitarra en que termina por un ángulo entre el dorso y el filo.

En el lenguaje figurado, la espada significa hoy el organismo, la profesión militar. «Valerosa espada» se dice del soldado bravo: «turbulenta espada» del revoltoso general, tipo que tanto abunda en nuestra tierra cuando es yá de creer no prosperará, gracias à los bienes que la democracia y la libertad han derramado sobre España.—*S.*

Crimen de la calle de Fuencarral.

(Telégramas de la prensa asociada de ayer.)

Madrid 13.—El escrito de querella de la prensa, relativo á la causa sobre el asesinato de la calle de Fuencarral, se presentará mañana á la Audiencia.

Lo han redactado los señores Ballesteros, Ruiz, Jimenez y Moya, periodistas y á la vez letrados. El tono de dicho documento es mesurado y digno; justifica el uso de la accion popular, y propone que se efectúen nuevas diligencias para el mejor esclarecimiento del sumario y concluye dirigiéndose contra la Higinia, como coautora confesa del robo y asesinato de doña Luciana Borcino; contra Varela por quebrantamiento de condena y contra Millán Astray por infidelidad en la custodia de los presos; estos dos últimos sin perjuicio de la responsabilidad directa que puedan tener en el delito principal.

Es casi seguro que la comision de la prensa desista del nombramiento de un letrado notable para que lo represente en el proceso relativo al crímen de la calle de Fuencarral, quedando encomendada la querella á un Consejo compuesto de los siete periodistas abogados. Reina en los individuos de la comisión el mejor acuerdo y gran compañerismo, no habiendo existido ni remotamente el riesgo de la separición de los diarios ministeriales

Los señores Figneras, Aguilar y Vera, directores respectivamente de *El Resúmen, La Justicia* y *La República*, entablaron la acción pública en nombre de la Prensa, y la Junta de letrados designó anoche á los señores Moya Ballesteros, Ruiz y Gimenez, abogados representantes de *El Liberal, La Justicia* y *La Regencia* para redactar el escrito para mostrarse parte en la causa. No se ha designado aun el letrado que ha de ser director. Créese que lo será el señor Azcárate.

Distracciones.

Un sujeto se dirige al cura de la parroquia y le pregunta:

—¿Querría V. enterrar á un librepensador?

—¿A uno nada más? Yo por mi gusto enterraría á todos.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

✠ La Asuncion de Nuestra Señora.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de la Congregación.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oración.

Seccion Comercial.

—MERCADOS.—

FIGUERAS.—Trigo, hectólitro, 18'75.—Mezcladizo, 15'00.—Centeno, 12'50.—Cebada, 7'50.—Avena, 6'88.—Maiz, 12'50.—Mijo, 13'75.—Panizo, 14'38.—Habichuelas, 35'25.—Garbanzos, 30'00, —Habas, 13'75.—Habones. 15'00.—Aberjones, 12'50.—Judichuelos 22'50.—Altramuces, 0'00.— «Esparcet, 0'00.—Caragirates, 00'00.—Aceite 62'80.—Huevos. 00'0.

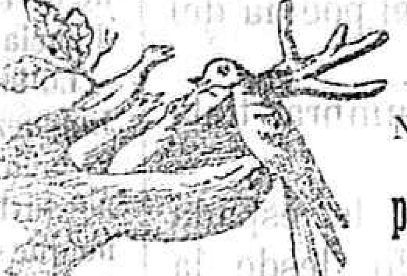
Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.

HARINA LACTEADA H. NESTLÉ,

INVENTOR Y FABRICANTE.

Vevey (Suiza.)

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.
32 PREMIOS DE LOS CUALES
12 Diplomas de Honor
y
14 MEDALLAS DE ORO.


(Marca de garantía.)

20 años de éxito.
NUMEROSOS CERTIFICADOS
de las
primeras autoridades medicinales
de
AMBOS MUNDOS.

Alimento completo para los niños de corta edad.

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de indigestión fácil y entera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de *Estómago delicado.*
Se vende en todas las principales Farmácias y Droguerías y establecimientos de comestibles.
Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata la firma del inventor.
14—26 *HENRI NESTLÉ.—VEVEY (SUIZA.)*

1200

CÁPSULAS MATHEY-CAYLUS

Preparadas por el DOCTOR CLIN Premio Montyon

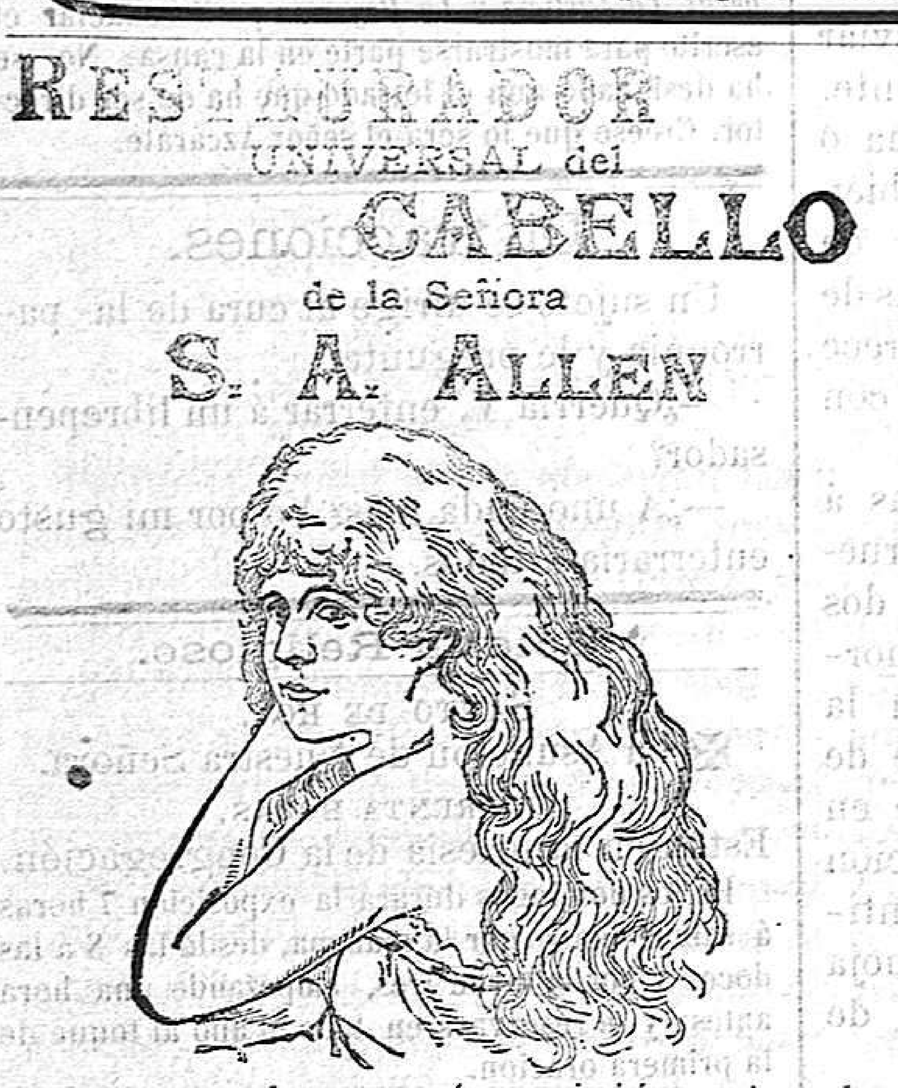
Las Cápsulas Mathey-Caylus de *Cáscara delgada de Gluten* nunca cansan el estómago y están recetadas por los Profesores de las Facultades de Medicina y los médicos de los Hospitales de París, Londres y Nueva-York para curar rápidamente: Los Flujos antiguos ó recientes, la **Gonorrea**, la **Blenorragia**, la **Cistitis del cuello**, el **Catarro** y las **Enfermedades de la vejiga** y de las *vías urinarias.*

Exíjanse las Verdaderas Cápsulas Mathey-Caylus de **CLIN y Cᵗᵃ, de PARÍS** *que se hallan en las principales Boticas y Droguerías.*

RESTAURADOR UNIVERSAL del CABELLO

de la Señora

S. A. ALLEN



para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito.

"UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN.

Depósito Principal: 114 y 116 Southampton Row, Lóndres; París y Nueva York. Véndese en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

Depósito en Gerona: Salvador Xifra, calle de Besadó, núm. 3. 52—52

La Moda Elegante Ilustrada

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo de Madrid, son los Sres. D. Antonio Palahí, Paciano Torres y Martí y Cargol, en cuyas librerías admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.
Este periódico indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de modas de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la aguja, crochet, tapicería en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Este Jarabe depurativo y reconstituyente, de un gusto agradable, de una composicion exclusivamente vegetal, hasido aprobado en 1778 por la antigua Sociedad real de Medicina y por un decreto del año XIII. — Cura todas las enfermedades que resultan de vicios de la sangre, como *Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liquen, Impétigo, Gota, Reumatismo.* — Por sus propiedades aperitivas, digestivas, diuréticas y sudoríficas, favorece el desarrollo de las funciones de nutricion, fortifica la economía y provoca la expulsion de los elementos mórbidos, ya sean virulentos ó parasitarios.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

de YODURO DE POTASIO

Es el medicamento por excelencia para curar los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: *Ulceras, Tumores, Exostosis,* así como el *Linfatismo,* la *Escrofulosa* y la *Tuberculosa.* — EN TODAS LAS FARMACIAS.
En París, casa J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, Rue Richelieu, y Sucesor de BOYVEAU-LAFFECTEUR

GOTA Y REUMATISMOS

Curacion por el **LICOR** y las **PILDORAS** del **Dʳ Laville:**
El **LICOR** *se emplea en el estado agudo;* las **PILDORAS,** *en el estado crónico.*
Por Mayor: **F. COMAR,** 28, rue Saint-Claude, PARIS
Venta en todas las Farmacias y Droguerías. — Remítese gratis un Folleto explicativo.
Exíjase el Sello del Gobierno Frances y esta Firma:

A los Expendedores de Tabacos.

Probad y vended de la nueva clase de fósforos, MISTOS CATALÁNS, pues es una clase útil, y tendreis en ellos buen resultado.

Fábrica y Depósito, Estéban Ribas, Plaza de San Pedro, números 3 y 9, GERONA. 4—15



GARGANTA

VOZ y BOCA

PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los **Males de la Garganta,** Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Iritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Sñrs **PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES** y **CANTORES** para facilitar la emicion de la voz.
Exigir en el rotulo a firma
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

Servicios de la Compañía Trasatlántica de Barcelona

LINEA DE LAS ANTILLAS, NEW-YORK Y VERACRUZ.—Combinacion á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.

Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

LINEA DE COLÓN.—Combinacion para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Méjico con trasbordo en Habana.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 30, via Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba.

LINEA DE FILIPINAS.—Extension á Ilo-ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 13 de enero, y de Manila cada 4 lunes á partir del 9 de enero.

LINEA DE BUENOS AIRES.—Un viaje cada dos meses para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz cada ocho semanas á partir del 6 de enero.

LINEA DE FERNANDO PÓO.—Con escalas en la costa occidental de Marruecos.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

SERVICIOS DE ÁFRICA.—COSTA NORTE.—Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los dias 16 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga y retorno de Málaga el 12 y 25 con las mismas escalas.

COSTA NOROESTE.—Servicio mensual de Cádiz á Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán y Mogador.

SERVICIO DE TÁNGER.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—*La Compañía previene á los Sres. comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.*

Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes.—En Barcelona; *La Compañía Trasatlántica* y los Sres Ripol y Compañía, plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegación de la *Compañía Trasatlántica.*—Madrid; D. Julian Moreno, Alcalá 33 y 35.—Santander; Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña; D. E. de Guarda.—Vigo; D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena; Sres. Bosch Hermanos.—Valencia; Sres. Dart y Compañía.—Málaga; D. Luis Duarte.

Para más informes, dirigirse al Representante en esta Capital D. ANTONIO BOXA.

SOCIEDAD GENERAL

de transportes marítimos por Vapor.—Comunicacion entre Europa y la América del Sud.

Se emplean solo 16 dias.—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes. Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores PROVENCE, BEARN, LA FRANCE, SAVOIE, POITOU Y BOURBOUGNE admitiendo carga y pasajeros para RIO-JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

Saldrá del puerto de Barcelona el dia 21 de Agosto

SAVOIE

de 4.200 toneladas, admitiendo pasageros y carga.

NOTA.—Estando ya limitada la cabida, se advierte á los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 precisamente.—PRECIOS: 1.ª clase, 160 duros.—2.ª 160 duros.—3.ª 40 duros.

NOTA.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueda apetecerse.

Los pasajeros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras.... y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubierto, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que llegan á Buenos-Aires por los vapores de la Sociedad, serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigrados por cuenta del gobierno argentino. Se, rán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la República que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía.

Los equipajes deben entregarse precisamente el dia 14 en el local destinado por la compañía.

Consignatarios: Sres. Ripol y C.ª, plaza de Palacio esquina á la de Marquesa, en Barcelona.

Se despachan pasajes hasta el 15 si antes no se ha llenado el cupo; para más informes acúdase á

Representante general en esta provincia D. Antonio Boxa.

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa

La única que cura los flujos recientes ó crónicos, sin el ausilio de otro medicamento.
Se vende en las principales boticas del universo. (*Exigir el método*). 30 años de éxito
París, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

PÍLDORAS HOLLOWAY

Este remedio universalmente reconocido por el más eficaz, purifica prontamente la sangre la cua constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto aflijen al género humano.

Las PÍLDORAS HOLLOWAY restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan la secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nérvios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion más delicada pueden, sin temor alguno, aprovechar del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY

El arte médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual introduciéndose en la sangre, forma parte en ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de piedra, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

AMPLIAS INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL,
RELATIVA AL USO DE DICHOS MEDICAMENTOS
ENVUELVEN LAS CAJAS DE PÍLDORAS Y BOTES DE UNGUENTO.

Se vende en las principales Farmácias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 353, Oxford-Street, Lóndres.